



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 1100140030140210080501

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia de fecha 29 de julio de 2021 por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad, en el proceso verbal de Edificio Clau PH y otros contra Rodio del Pilar Marengo y Edilberto Murillo Corredor
2. Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecua a lo referido en la Ley 2213 de 2022.
3. Se advierte que al día siguiente de la notificación de esta providencia comenzará a correr el término de cinco días previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establecido para sustentar el recurso de apelación.
4. Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, manténgase el expediente en la secretaría durante el término de cinco días establecido para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación; oportunamente, procédase en los términos del artículo 4 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR